DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



002843

Quito, 06 de Julio de 2012 Memorando Circular No. 2012-1215-DIR-TH

PARA: DIRECCIÓN GENERAL

SUDBDIRECCION GENERAL

COORDINACIONES GENERALES

DIRECCIONES NACIONALES

DIRECCIONES PROVINCIALES

JEFATURAS DE TALENTO HUMANO

SERVIDORES DE LA DIGERCIC

DE: Dr. Javier Lozano Torres

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: SALIDAS CORTAS NO AUTORIZADAS

El presente tiene por objeto informar a ustedes, que en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se encuentra dispuesta la Jornada Especial, por lo tanto conforme lo establecido en el Art. 25 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el inciso primero del Art. 24 de su Reglamento, la jornada de trabajo es de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana con cuarenta horas semanales. Por lo tanto, al no cumplir estas disposiciones, se está incumpliendo lo dispuesto en el Art. 42 inciso segundo del literal a) de la LOSEP que estipula "Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral, salidas cortas no autorizadas de la institución..." (Las negrillas me pertenecen).

Los servidores que deben ausentarse de la Institución por motivos personales o laborales, durante la jornada de trabajo, deberán entregar en las Jefaturas de Personal los permisos con la correspondiente firma del Jefe inmediato y una copia a los guardias que se encuentran en las puertas de ingreso de cada Dirección, para lo cual la Dirección de Desarrollo Organizacional coordinará con los mismos, a fin de que, si no se entrega la copia del permiso, el personal no podrá ausentarse de las instalaciones de la Institución.

De evidenciar que algún servidor ha infringido ésta disposición, se procederá con la sanción respectiva conforme a la normativa legal vigente, teniendo en cuenta que según lo

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



002843

dispuesto en el inciso segundo del literal b) del Art. 42, la reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

A fin de evitar inconvenientes posteriores, los Directores Nacionales y Provinciales tienen la obligación de socializar la presente disposición a todos los servidores a su cargo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dr. Javier Lozano Torres

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

JLT/ycm